

a.m. y las 4:00 p.m.. Dicho horario podrá ser modificado por disposición de la Dirección General de Aduanas, con previo aviso por escrito de treinta (30) días de antelación.

Artículo 9°: El agente corredor de aduanas se le suspenderá o cancelará la autorización otorgada, cuando al mismo se le suspenda o cancele su licencia que lo acredite como tal.

Artículo 10°: Para la cancelación y suspensión temporal de la autorización de conexión al Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA) deberá expedirse una Resolución Administrativa motivada en los causales anteriormente descrita.

Artículo 11°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Fundamento legal: Ley 16 de 29 de agosto de 1979; Decreto Ejecutivo No. 42 del 8 de noviembre de 1984.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

FERNANDO MENDIZABAL M.
Director General de Aduanas

ERICK D. BRAVO DUTARY
Secretario General de Aduanas

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
(LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)
RESOLUCION No. 96-338
(De 12 de febrero de 1996)**

" POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL TECNICO EN INGENIERIA CON ESPECIALIZACION EN MATERIALES. "

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

1.- Que la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Tecnológica de Panamá, ha otorgado en la rama de la construcción el siguiente título intermedio:

"Técnico en Ingeniería con Especialización en Materiales".

2.- Que según el criterio del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil de la U.T.P. dicho Técnico está capacitado para realizar las funciones de Muestreo, Ensayo, e Inspección de materiales de construcción.

RESUELVE:

El Técnico en Ingeniería con Especialización en Materiales, legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, está habilitado para efectuar los siguientes trabajos:

- 1.- Dosificación, Manipulación y Control de mezclas de Concreto hidráulico, Concreto Asfáltico y sus componentes fundamentales.
- 2.- Inspección y Control de calidad de los materiales para la construcción.
- 3.- Ejecutar las pruebas sobre resistencia de los distintos materiales de construcción (hormigón, agregados, acero, madera, plásticos, cerámica, suelos, asfalto y otros).
- 4.- Participar, a nivel de mandos medios, bajo la responsabilidad de un profesional, con idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura en la elaboración de normas, especificaciones y controles de calidad de los materiales.
- 5.- Ejercer la enseñanza de las materias propias de la actividad de los Técnicos en Ingeniería con Especialización en Materiales, a nivel de asistentes de laboratorio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte y cinco (25) días del mes de enero de 1996.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO FILOS A.
Presidente

DONATO PIRRO
Secretario General y Rep. del CIEMI

JOSE B. MARTINEZ H.
Rep. del COICI

JOSE A. BATISTA
Rep. del COARQ.

SONIA GOMEZ GRANADOS
Rep. de la Universidad de Panamá

AMADOR HASSELL
Rep. de la Universidad Tecnológica.

ROBERTO VARGAS C.
Rep. del Ministerio de Obras Públicas.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO No. 11
(De 26 de enero de 1996)

Entre los suscritos, **NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal NR 8-207-2450, Ministra de Comercio e Industrias, en nombre y representación del ESTADO, por una parte y por la otra, **MANUEL SOTO B.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante e industrial, con cédula de identidad personal NR 14-648 en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **MECANA, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 218099, Rollo 25370 e Imagen 19 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en